



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 209  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### VIOLENCIA FAMILIAR

## Turnos de Oficiales de Justicia

### Acuerdo Reglamentario Nº 115 - Serie "B".

En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Decana Doctora **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 109, Serie "B" del 20 de agosto de 2013, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Sres. Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los Oficios diarios "Urgentes", correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 01 de diciembre del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá durante los meses de diciembre del año en curso, febrero y marzo de 2014, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Atento a los inconvenientes que se producen respecto del ingreso al turno de que se trata, toda vez que el cambio en una hora inhábil, se torna contraproducente y genera dificultades para todos los involucrados, es necesario establecer un horario coincidente con la actividad judicial de cada día, esto es a partir de las ocho (8) horas, incluyendo sábados y domingos. III) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los oficios diarios "Urgentes". IV) Que la fecha comprendida por el cronograma de turnos a implementar, abarca la Feria Judicial del mes de Enero de 2014, por lo que, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante la mencionada feria, ya sea por pedido voluntario expreso o mediante sorteo, si no existiere dicha petición. V) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde

confeccionar el cronograma de turnos de los Sres. Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar y para los Oficios diarios "Urgentes", que regirá para el período comprendido en el punto I) del presente Considerando.- Por todo ello:

**SE RESUELVE: Artículo 1º.-** Los mandamientos librados por los Tribunales competentes en la Sede Judicial de Córdoba Capital, en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda, aunque se trate de día y hora inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".-

**Artículo 2º.-** CUANDO la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los Sres. Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a la Oficina de Oficiales de Justicia, a los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y al Boletín Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Vocal Decana y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## Se declara de Interés Provincial el VII Congreso Latinoamericano de Micotoxicología

### Resolución N° 62

Córdoba, 20 de noviembre de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones, por las que se propicia la declaración de interés provincial del "VII Congreso Latinoamericano de Micotoxicología", a desarrollarse del 3 al 6 de diciembre próximos en la ciudad de Río Cuarto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado congreso tiene como principal objetivo constituir un ámbito de discusión sobre el estado del arte y el impacto en las economías regionales de la incidencia de las micotoxinas, en las distintas cadenas agroalimentarias; los avances para reducir el impacto de la contaminación con dichos metabólicos fúngicos en las distintas etapas de las cadenas alimentarias; y la metodología analítica para la detección tanto de las toxinas sin modificar como de las toxinas enmascaradas; entre otros. Que el evento que se trata, es organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Sociedad Latinoamericana de Micotoxicología (SLAM), y se desarrollará con el dictado de conferencias a cargo de investigadores nacionales y extranjeros, mesas redondas y presentación de trabajos científicos.

Que se ha acompañado el programa, temario y actividades a desarrollarse en el "VII Congreso Latinoamericano de Micotoxicología", formalidades necesarias para que ser declarado el evento de interés Provincial. Por ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Dictamen N° 83/2013, y lo normado por el Decreto N° 592/04;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de interés Provincial el "VII Congreso Latinoamericano de Micotoxicología", organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Sociedad Latinoamericana de Micotoxicología (SLAM), que se llevará a cabo del 3 al 6 de diciembre próximos, en la ciudad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

## Turnos de...

## ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de diciembre de 2013, febrero y marzo de 2014, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

**Lunes:** Myriam Beatriz Leal Molina - Héctor D. Martínez - Jorge Novillo - Lucas Olmos.

**Martes:** Gabriela Mónica Picón - Sonia Mariel Quinteros - Carlos R. Sosa - Oscar Vargas -

**Miércoles:** Mario A. Bini - Marta Bustos Mercado - Héctor César Brion - Víctor Hugo Ceballos.

**Jueves:** Rubén D. Chesa - Héctor Dalmazzo - Graciela Ángela Estarás - María de la Cruz Ortiz Araya.

**Viernes:** Silvina Garzón de Mancini - Ingrid Gómez Moisés - Sebastián Lazcano - María Elena Lagerger.

## ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de diciembre de 2013, febrero y marzo de 2014, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, a partir de las ocho (8) hs. y hasta las ocho (8) hs. del día siguiente.-

**Sábado 7/12/13:** Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lagerger.-

**Domingo 8/12/13:** Titular: María Elena Lagerger; Suplente: Ingrid Gómez Moisés.-

**Sábado 14/12/13:** Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-

**Domingo 15/12/13:** Titular: Myriam Beatriz Leal Molina; Suplente: Sebastián Lazcano.-

**Sábado 21/12/13:** Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-

**Domingo 22/12/13:** Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-

**Sábado 28/12/13:** Titular: Lucas Olmos; Suplente: María de la Cruz Ortiz Araya.-

**Domingo 29/12/13:** Titular: María de la Cruz Ortiz Araya; Suplente: Lucas Olmos.-

**Sábado 1/02/14:** Titular: Gabriela Mónica Picón; Suplente: Sonia Mariel Quinteros.-

**Domingo 2/02/14:** Titular: Sonia Mariel Quinteros; Suplente: Gabriela Mónica Picón.-

**Sábado 8/02/14:** Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: Oscar Vargas.-

**Domingo 9/02/14:** Titular: Oscar Vargas; Suplente: Carlos R. Sosa.-

**Sábado 15/02/14:** Titular: Mario A. Bini; Suplente: Héctor César Brion.-

**Domingo 16/02/14:** Titular: Héctor César Brion; Suplente: Mario A. Bini.-

**Sábado 22/02/14:** Titular: Marta Bustos Mercado; Suplente: Víctor Hugo Ceballos.-

**Domingo 23/02/14:** Titular: Víctor Hugo Ceballos; Suplente: Marta Bustos Mercado.-

**Sábado 01/03/14:** Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Héctor Dalmazzo.-

**Domingo 2/03/14:** Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Rubén D. Chesa.-

**Sábado 08/03/14:** Titular: Graciela Ángela Estarás; Suplente: Silvina Garzón de Mancini.-

**Domingo 09/03/14:** Titular: Silvina Garzón de Mancini; Suplente: Graciela Ángela Estarás.-

**Sábado 15/03/14:** Titular: Ingrid Gómez Moisés; Suplente: María Elena Lagerger.-

**Domingo 16/03/14:** Titular: María Elena Lagerger; Suplente: Ingrid Gómez Moisés.-

**Sábado 22/03/14:** Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: Myriam Beatriz Leal Molina.-

**Domingo 23/03/14:** Titular: Myriam Beatriz Leal Molina; Suplente: Sebastián Lazcano.-

**Sábado 29/03/14:** Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Jorge Novillo.-

**Domingo 30/03/14:** Titular: Jorge Novillo; Suplente: Héctor D. Martínez.-

**Acuerdo Reglamentario N° 1181 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de noviembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su titular, Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**Y VISTA:** La situación que se presenta en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Huinca Renancó perteneciente a la Segunda Circunscripción con motivo de la licencia por razones de salud de su titular, Dr. Juan Carlos Solveira.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- La ausencia del titular del tribunal resulta susceptible de generar severos inconvenientes a la prestación del servicio de justicia en orden a la atención, especialmente, de los procesos penales, violencia familiar y las causas que involucran a menores de edad; contingencia que impone a este Cuerpo la adopción de medidas necesarias de contención para dicho ámbito de gestión jurisdiccional.

2.- Por dicha razón este Cuerpo, en su condición de garante y principal responsable de la organización judicial en la Provincia de Córdoba y del normal ejercicio de la función jurisdiccional, estima razonable, a los fines de la atención adecuada de los requerimientos del tribunal vacante, la asistencia y cooperación por parte del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de dicha sede y del Juez de Control Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Laboulaye.

3.- Con este encuadre, asimismo se torna menester determinar la competencia de aquellas causas propias del Juzgado con competencia Civil, Comercial, Conciliación y Familia de dicha sede que se radicaron ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas cuando su titular estuvo a cargo de ambos juzgados antes de que fuera designada la Sra. Jueza en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Dra. Nora Gilda Lescano, en las que deberá intervenir esta última.

4.- Por otro lado, corresponde encargar el conocimiento de aquellas causas de competencia Civil, Comercial, Conciliación y Familia que estaban tramitándose en el Juzgado cuyo titular se halla ausente en razón del apartamiento de la Jueza en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, a cuyo fin es menester aplicar la doctrina sentada por este Tribunal Superior de Justicia, en pleno, a través de su Secretaría Electoral y de Competencia Originaria, en la causa "Manna", Auto N° 19 de fecha 21/07/2011.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

**SE RESUELVE:** Artículo 1.- ENCARGAR la atención del área

de Niñez, Juventud y Violencia Familiar del Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Huinca Renancó, a la señora Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de dicha sede.

**Artículo 2.-** ENCARGAR la atención de las causas de Control, Penal Juvenil y Faltas radicadas en el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Huinca Renancó, al Sr. Juez de Control Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas del Centro Judicial Laboulaye, quien deberá concurrir a aquella dependencia judicial una vez por semana, sin perjuicio de la atención de cuestiones urgentes que estarán a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia.

**Artículo 3.-** DECLARAR que las causas que se radicaron ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas en las cuales su titular se había abocado cuando estuvo a cargo de ambos juzgados antes de que fuera designada la Sra. Jueza en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Dra. Nora Gilda Lescano, corresponden a la competencia de este último incluidas las de quiebras, dejando sin efecto el Acuerdo donde se dispusiera dicho dictamen.

**Artículo 4.-** DECLARAR que las causas que se radicaron ante el Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas en las cuales su titular se había abocado en razón del apartamiento de la titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, corresponden a la competencia del Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Huinca Renancó al juez de la misma competencia del Centro Judicial Laboulaye.

**Artículo 5.-** LAS Delegaciones de Administración General local de los Centros Judiciales de Huinca Renancó y de Laboulaye coordinarán con los Señores Magistrados nominados las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 6.-** RECONOCER a los Señores Magistrados los que se ha efectuado el encargo de despacho el monto establecido de acuerdo a lo resuelto por Acuerdo Reglamentario N° 113 Serie "C" de fecha 31/10/2011 en concepto de viáticos. El Área de Administración arbitrará las medidas necesarias a tal efecto.

**Artículo 7.-** AUTORIZAR al Área de Recursos Humanos, por intermedio de la Oficina de Personal para disponer la afectación, dispensa de planilla de asistencia y toda medida que en materia de personal, de oficio o a solicitud de los Magistrados afectados, se estime necesaria y pertinente.

**Artículo 8.-** AGRADECER a los señores Magistrados su inestimable colaboración en la asistencia judicial encarada.

**Artículo 9.-** EL presente acuerdo entrará en vigencia el 01 de diciembre del corriente año.

**Artículo 8.-** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a los tribunales aludidos, Delegación de Administración General de la ciudad de Huinca Renancó y Laboulaye, Delegación del Colegio de

Abogados, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de Córdoba, y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**Resolución N° 59**

Córdoba, 30 de Octubre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0279-009468/2013 por el que se tramita la contratación del servicio de alquiler del mobiliario (stand, mesas, caballetes, porta banner) necesario para la realización del Evento de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, a realizarse el 20 de noviembre del 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que luce agregada en autos nota de solicitud efectuada por la señora Directora de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio.

Que habiendo efectuado en tiempo y forma tres (3) cotizaciones a las firmas "Carpas Tagle S.A.", "Eventos Córdoba S.A." y "Tochor S.A.", resulta ser "Eventos Córdoba S.A.", la que a la vez de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, ha realizado la oferta menos onerosa por un importe de Pesos Ciento diecinueve mil ciento ochenta y cinco (\$119.185,00) por la contratación requerida.

Que la oferta realizada por la firma "Eventos Córdoba S.A." no excede los índices establecidos por Decreto N° 2033/09, razón por la cual la contratación podrá realizarse mediante el

*mecanismo de Contratación Directa establecido en el inciso 1° del artículo 110 de la Ley Nro. 7631.*

*Que en materia de contrataciones y suministros, es imperiosa la necesidad de lograr la eficiencia, eficacia y razonabilidad, que permita adquirir los bienes y servicios, con la mejor calidad, para disponerlos oportunamente, y así optimizar la satisfacción del interés público comprometido en la acción gubernamental.*

*Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000029 a efectos de atender la erogación de autos.*

*Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2033/09, en el inciso 1° del artículo 110 de la Ley Nro. 7631, lo dictaminado por Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología 79/13;*

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTESE en forma Directa a la firma "Eventos Córdoba S.A.", para el alquiler del mobiliario necesario para la realización del Evento de Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, a realizarse el 20 de noviembre del 2013, por la

*suma de pesos ciento diecinueve mil ciento ochenta y cinco (\$119.185,00), conforme detalle mencionado en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso de la suma de pesos ciento diecinueve mil ciento ochenta y cinco (\$119.185,00) al Programa 313-004; Partida Principal 3; Partida Parcial 02; Partida Sub-parcial 99; Partida Detalle 00, del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000029.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_06\\_r59.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_06_r59.pdf)

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la de Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d917.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d917.pdf)

PODER  
**EJECUTIVO**

**Decreto N° 917**

Córdoba, 6 de Agosto de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-016024/11/R1 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 409/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, ubicado en calle José Hernández esq. Santa Ana - SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 5 de abril de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones y Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios, obrante en autos.

Que la obra fue adjudicada mediante Decreto N° 742 del 16 de julio de 2012 a la Empresa CERES S.R.L., habiéndose suscripto el contrato correspondiente y replanteado la obra los días 19 de octubre y 19 de noviembre de 2012, respectivamente.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir de los meses de febrero y julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,1330 y 11,5162 % respectivamente, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 del 10,02 %, y a partir del mes de julio de 2012 del 10,36 %, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a febrero de 2012 y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (setiembre/2011); y a valores del mes anterior a febrero de 2012 (primera variación) y del mes anterior a julio de 2012 (segunda variación), respectivamente, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de \$ 939.842,60, y en concepto de segunda redeterminación de precio la suma de \$ 1.069.605,45, habiéndose considerado el

10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de \$ 11.389.429,04.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado Instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 345/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 647/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y julio de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, ubicado en calle José Hernández esq. Santa Ana - SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.009.448,05), suscripta el día 5 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma CERES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.009.448,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000832, con cargo a: Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Decreto N° 960**

Córdoba, 14 de Agosto de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-015854/2011/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nro. 319/2013, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda y tercera Variación de Costos, correspondiente a los meses de febrero y julio de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en calle Las Acacias S/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) de la localidad de Los Cocos - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas los días 28 de junio de 2012 y 14 de noviembre de 2012, respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ITEM CONSTRUCCION S.A., contratista de la obra, como así también la aprobación del Acta Rectificatoria celebrada el día 31 de julio de 2013, del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de variación de Costos suscripta el 4 de junio de 2012.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las redeterminaciones de precio de que se trata encuadran en las previsiones del Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto N° 1249/2011 se adjudicó en forma directa la obra de referencia a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A suscribiéndose el contrato el día 14 de octubre de 2011, y el replanteo de la obra el día 25 de octubre del mismo año.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero y julio de 2012 era del 26,46% y 48,30%, respectivamente habiéndose liquidado un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero y julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 10,56 y 10,57%, respectivamente, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de febrero del 2012 del 7,39%, y a partir del mes de julio de 2012 del 7,40%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a febrero de 2012 y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación, y a valores del mes anterior a febrero de 2012 (segunda redeterminación), y al mes anterior a julio de 2012, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de segunda redeterminación de precio la

suma de \$ 664.077,88 y en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de \$ 501.746,37, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 13.383.630,77.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente las redeterminaciones del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la segunda y tercera variación de costos.

Que se incorpora en autos Documentos Contables, Notas de Pedido Nros. 2013/000074 y 2013/000075.

Que por Decreto N° 261/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio de la primera variación de costos, respecto de la cual la Sección Estudio de Costos da cuenta del error incurrido en la misma al consignarse como mes de la variación de octubre de 2011, cuando correspondía tomar como tal al mes de septiembre de dicho año, no obstante lo cual los cálculos resultaron correctos.

Que en función de ello se celebro el día 31 de julio del corriente, una nueva Acta Rectificatoria subsanando de ese modo el error incurrido, por lo que procede su aprobación en esta instancia.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 259/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 708/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda y tercera Variación de Costos, correspondiente a los meses de febrero y julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en calle Las Acacias S/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) de la localidad de Los Cocos - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.165.824,25), suscripta los días 28 de junio y 14 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, que como Anexo I y II, compuesto de tres (3) fojas cada uno, integran el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE el Acta Rectificatoria suscripta el día 31 de julio de 2013, del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos de la obra a que hace referencia el artículo anterior, celebrada el día 4 de junio de 2012 entre las mismas partes, y en consecuencia RECTIFÍCASE el Decreto N° 261/2013 y en las partes que se consigna "...octubre de 2011..." , debe decir "... septiembre de 2011...", la que como anexo III, compuesto de una (1) foja forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.165.824,25) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en sus Documentos de Contabilidad, Notas de Pedido Nros. 2013/00074 y 2013/000075, a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 ambas del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio

de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d960.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d960.pdf)

#### Decreto N° 1268

Córdoba, 8 de Noviembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0521-037118/2011 -reconstruido- del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos propicia la extensión del cargo tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable, aprobado mediante Decreto N° 1284/2010, por el lapso de sesenta (60) meses a partir del vencimiento del plazo establecido mediante el citado acto.

Que en el marco del Plan de Inversiones oportunamente elevado por parte de Aguas Cordobesas S.A., ésta propicia la extensión del Cargo Tarifario de que se trata en aras de alcanzar las metas originalmente establecidas en el numeral 4.3.3.4. del Contrato de Concesión.

Que en ese sentido se instrumentó el mecanismo establecido contractualmente a los efectos de su análisis y eventual aprobación (Resolución E.R.Se.P. N°2939/2011), convocándose y desarrollándose la Audiencia Pública respectiva.

Que previo informe conjunto de la Gerencia de Costos y Tarifas - Gerencia de Agua y Saneamiento, y de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Agua y Saneamiento, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución N° 3175/2011, tiene por cumplimentada la audiencia pública convocada y remite vía del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las presentes actuaciones; poniendo a consideración, las alternativas a la propuesta de la Concesionaria (escenario 1: 36 meses; escenario 2: 60 meses, expuestos en el citado Informe Conjunto que como Anexo integra dicha resolución, sugiriendo la implementación del segundo escenario), a los fines de extender el cargo tarifario implementado mediante Decreto N° 1284/10.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, otorgando el visto bueno a la presente gestión y dando cuenta del seguimiento y fiscalización correspondientes al cargo tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1284/10.

Que en consecuencia, advirtiéndose que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento establecido al efecto, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo preceptuado en el apartado 9.2.1 y cc. del contrato de concesión que vincula a Aguas Cordobesas S.A. con la Provincia, así como lo establecido en el punto 4.3.3.2. del Anexo C -Plan de Mejoras y Expansión del Servicio- (Convenio 26 del 13/10/2006, Ley N° 9279 y su modificatoria N° 9339), y los informes obrantes en autos, nada obsta en derecho para resolver conforme se propicia.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el N° 519/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 752/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE la extensión del cargo tarifario para medidores, conexiones domiciliarias, obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable, del servicio público de suministro de agua potable en la ciudad de Córdoba a cargo de la empresa Aguas Cordobesas S.A., aprobado mediante Decreto N° 1284/2010, por el lapso de sesenta (60) meses a partir del vencimiento del plazo establecido mediante el citado acto, bajo las mismas condiciones en las cuales se aplica el cargo vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. deberá efectuar la compra e instalación de veinte mil (20.000) medidores nuevos, y la renovación de treinta mil (30.000) conexiones, todo ello por cada año calendario a partir de la extensión del presente cargo tarifario, sin perjuicio de las obras complementarias y de acceso al servicio de agua potable que fueran necesarias y fijadas dentro de la extensión del cargo tarifario.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCOMIÉNDASE y DELÉGASE al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) la aprobación final de las acciones a ejecutar, así como el seguimiento y fiscalización de las mismas.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1245

Córdoba, 28 de octubre de 2013

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Andrea Verónica Heredia Hidalgo en el cargo de Fiscal de Instrucción con Competencia Múltiple de Segunda Nominación, de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 32 de fecha 27 de mayo del año 2013, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Instrucción (Capital e Interior Provincial), remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Andrea Verónica Heredia Hidalgo, quien resultó en el séptimo (7°) lugar en el orden de mérito remitido, Anexo II-Interior Provincial.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 23 de octubre de 2013, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2610/13, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Andrea Verónica Heredia Hidalgo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la señora Abogada Andrea Verónica Heredia Hidalgo (M.I. N° 24.472.898) en el cargo de Fiscal de Instrucción con Competencia Múltiple de Segunda Nominación, de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por la

señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 1836

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

**VISTO:** La Ley 8835 - Carta del Ciudadano - por la que se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), las disposiciones relativas a su organización interna y la necesidad de proceder a la designación de personal a los fines de un adecuado funcionamiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que compete al Directorio del ERSeP, entre otras facultades, incorporar al personal del Organismo, fijándole sus funciones y remuneraciones (artículo 28 inc. d) de la Ley N° 8835).

Que atento a la renuncia presentada, y oportunamente aceptada a su cargo, por el Gerente de Agua y Saneamiento corresponde en la instancia proceder a efectuar nueva designación con el objeto de garantizar el giro normal del Organismo.

Que el Sr. Jorge Enrique VAZ TORRES (DNI 28.653.865) reúne las condiciones personales y de idoneidad para cubrir el cargo en cuestión. Que se considera conveniente que el Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento perciba una remuneración equivalente a la de Director de Jurisdicción de la Ley 9361. Que la designación que se propicia reviste carácter no permanente.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNASE al Ing. Jorge Enrique VAZ TORRES (DNI 28.653.865) en el cargo de Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento.

**ARTÍCULO 2°:** FIJASE para el ejercicio de la función de Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento una remuneración en todo concepto equivalente a la del cargo de Director de Jurisdicción de la Ley 9361.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ CARLOS ARÉVALO  
DIRECTOR

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 127

Córdoba, 9 de agosto de 2013

Expediente N° 0051-001331/13.-

**VISTO:** este Expediente en el que la Secretaría de Obras Públicas dependiente de este Ministerio, propicia se adjudique en forma directa la ejecución de la obra: "INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) - BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) -

DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", a la Empresa TEXIMCO S.A., por la suma de \$ 2.083.987,50.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos notas de los señores Ministros de Salud y de Infraestructura y del Secretario de Obras Públicas donde manifiestan la necesidad de ejecutar los trabajos referidos, atento a que en el proyecto original de la obra no se previó un equipamiento fijo y de infraestructura, que ahora resulta imperioso completar para la óptima prestación de los servicios a desarrollar, atento a que ha aumentado de modo significativo la

MINISTERIO

## JEFATURA de GABINETE

### Resolución N° 835

Córdoba, 22 de noviembre de 2013

**VISTO:** Las Actuaciones N° MG01-731956001-813 del Registro del Ministerio Jefatura de Gabinete.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por el agente Juan Carlos ABRAMO al cargo de Contratado Servicio/Nivel "C" dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de octubre de 2013.

Que, a fojas 1 de autos obra la renuncia referida.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, surge que el agente se desempeñaba como personal Contratado Servicio Nivel "C", en la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete, y que no registra suspensiones, sumarios y no se trabaron embargos de sus haberes, informando que los 12 días que percibió de mas se compensarán con el SAC proporcional y licencia anual proporcional 2013: acompañando Acta Autorización N° 110/12 de fecha 30 de marzo de 2012 por la cual la Ministra de Administración y Gestión Pública autorizara la modalidad contractual referida, renovada mediante Acta N° 045 de fecha 28 de febrero de 2013.

Por ello, lo prescripto por el art. 61 ss. y cc. de la Ley 7233, las pautas de contratación estipuladas y el art. 1° inc. 1 del Decreto N° 2689/2011, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de bajo el Nro. 0686/13;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Juan Carlos ABRAMO (M.I. N° 06.603.593), cargo Contratado Servicio/Nivel "C" del Ministerio Jefatura de Gabinete, a partir del 18 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano, notifíquese y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

utilización de los servicios de salud pública a raíz de causas socio económicas, lo que justifica la urgencia de la contratación.

Que la ley de Obras Públicas N° 8614 en su artículo 7° Inciso b) establece que la autoridad competente esta facultada para adjudicar y contratar en forma directa "...cuando por urgencia manifiesta o necesidad imperiosa no sea posible llamar a licitación sin perjuicio del interés público...". Dicha normativa establece los presupuestos fácticos y jurídicos requeridos para la viabilidad de la excepción.

Que consta en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas por las empresas que fueron invitadas a cotizar en base a la documental técnica integrante del Proyecto (Memoria Descriptiva, Planos, Pliegos de Instalaciones fijas sectores cocina y lavadero, Presupuestos detallados y Pliego Particular de Condiciones).

Que del Informe Técnico obrante en autos, suscripto por el señor Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones surge que el menor monto de las ofertas presentadas es el de la Empresa TEXIMCO S.A, por la suma de \$ 2.083.987,50 y que la misma incluye todos los ítems, con respecto al Cómputo Oficial, respetando el tipo y calidad de los materiales exigidos, con la mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias que se requieren para ejecutar las tareas resultando la más conveniente para su adjudicación.

Que se incorpora en autos Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de

Obras Públicas N° 8614. Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 312/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de la obra: "INSTALACION DE EQUIPAMIENTO FIJO DE COCINA Y LAVADERO EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL ZONA SURESTE, UBICADO EN CAMINO A 60 CUADRAS (Avenida 11 de Septiembre) - BARRIO SAN FELIPE (ex JOSÉ IGNACIO DÍAZ) - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA", a la Empresa TEXIMCO S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.083.987,50).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.083.987,50) según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001321, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**Resolución N° 137**

Córdoba, 3 de Septiembre 2013

Expediente N° 0045-014909/2009.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00472/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera, cuarta y quinta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE RIO CHOCANCHARAVA EN RIO CUARTO - ENLACE: CALLE PELEGRINI Y CALLE REFORMA UNIVERSITARIA (IGUAZÚ) - DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", suscripta con fecha 24 de abril de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA por una parte y por la otra el Ingeniero Juan Carlos VERA, apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, habiendo incorporado la contratista las planillas de cálculos correspondientes.

Que por Decreto Provincial N° 1905/11 del 01/11/11 se dispuso la aprobación de la modificación de obra N° 1 por \$ 284.796,03 a valores base.

Que por Decreto N° 411 de fecha 17/05/12 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos

de la obra de referencia, correspondiente a los meses de abril/10 y setiembre/10, habiéndose firmado la enmienda de contrato con fecha 30 de julio de 2012.

Que la contratista percibió el Anticipo Financiero al momento de procederse a la redeterminación, por lo que no se incluye en la misma dicho porcentaje.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 de los Decretos relacionados a la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula Polinómica se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra superior al 7% entre la segunda redeterminación (setiembre/2010) y febrero/2011 (tercera redeterminación) y entre este último mes y febrero/2012 (quinta redeterminación), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la redeterminación de precio produce un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de febrero/11 igual a 1,27%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 8.564.573,45 implicando un incremento sobre el precio de contrato de \$ 448.399,13.

Que la redeterminación de precio produce un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de junio/11 igual a 1,39%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 3.392.866,66 implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 248.258,53.

Que la redeterminación de precio produce un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de febrero/12 igual a 1,55%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 849.108,02.

Que de la obra base faltan a ejecutar a valores base \$ 293.984,68 que redeterminados a febrero/12 son \$ 423.337,95 y la totalidad de la Modificación de Obra N° 1 que a valores base son \$ 284.796,03, que adecuados a la última redeterminación (febrero/12) implican \$ 425.770,06, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 178.604,08.

Que además se establece una demasía de obra por un monto de \$ 38.377,14, que implica por adecuación de precios aplicando el Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,55 correspondiente a la quinta redeterminación (febrero/12) de \$ 57.373,82.

Que obra el documento contable, Nota de Pedido N° 2013/000984 para atender a la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la tercera, cuarta y quinta Variación de Costos.

Por ello, lo dispuesto por Decreto N° 288/13 y su ampliatorio N° 818/13, lo visto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/10 modificado por su similar N° 1231/10 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 382/13 y su proveído de fecha 22/08/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera, cuarta y quinta Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE RIO CHOCANCHARAVA EN RIO CUARTO - ENLACE: CALLE PELEGRINI Y CALLE REFORMA UNIVERSITARIA (IGUAZÚ) - DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 932.635,56), suscripta con fecha 24 de abril de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Ingeniero Juan Carlos VERA en su carácter de apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 2453/2457, que como Anexos I y II, compuestos de SEIS (6) fojas Y CINCO (5) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 932.635,56), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2013/000984, según el siguiente detalle: Cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5503 del Presupuesto Vigente..... \$ 932.635,56

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al Director de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_10\\_r137.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r137.pdf)

**Resolución N° 149**

Córdoba, 18 de septiembre de 2013

Expediente N° 0053-002303/13.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual se gestiona la contratación directa de los trabajos de "AUDITORIA ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y TELEVISIVOS", con el señor Hugo Fernando Tejeda, quien actúa bajo el nombre de fantasía de CVA MEDIOS - AUDITORIA DIGITAL DE MEDIOS.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos detalle de los servicios a prestar, costo mensual y plazo de duración de los mismos, a los fines de asistir al área de Prensa de este Ministerio.

Que el servicio en cuestión prevé el envío de desgrabación posterior de declaraciones puntuales del suscripto en su actividad institucional; comentarios, reportajes, análisis o denuncias que sean competencia funcional del Ministerio de Infraestructura, con fundamento en su significativa exposición en los medios masivos de comunicación y a la propia gestión en materia de comunicación institucional.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso "5" de la Ley N° 7631.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001628, por la suma total de \$ 119.688,00. Por ello, lo establecido por Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 438/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa los trabajos de "AUDITORIA ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y TELEVISIVOS" con el señor Hugo Fernando Tejeda, quien actúa bajo el nombre de fantasía de CVA MEDIOS - AUDITORIA DIGITAL DE MEDIOS, por el término de DOCE (12) meses, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 119.688,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 119.688,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de

Pedido) N° 2013/001628 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 500-000,  
Partida 3.05.04.00 del P.V ..... \$ 24.935,00  
Importe Futuro año 2014 ..... \$ 94.753,00

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al señor Director General de Administración para elaborar y suscribir el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario deberá cumplimentar los requisitos

que a tal fin establece la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN DE

## PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

### Resolución N° 47

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

**VISTO:** Lo dispuesto por los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 9.169 (Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 – T.O. 2.004), sus modificatorias y concordantes del Decreto Reglamentario N° 318/07.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los dispositivos aludidos establecen la competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a efectos de habilitar los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo a la normativa legal, los Centros de Emisión de Licencias de Conducir, deben ajustar su actuación al procedimiento fijado en el Anexo B del Decreto N° 318/2.007, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, T.O. 2.004, y a las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 8.560 y su Decreto Reglamentario 318/07, deben registrarse en el RePAT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito) todas las Licencias de Conducir otorgadas por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que ésta Autoridad de Aplicación dispuso la realización de las Auditorías, previstas por la legislación vigente.

Que según consta en el Informe de Auditoría, contenido en el Expediente: N° 0458-037734/2010 de la Municipalidad de Benjamín Gould, que se encuentra en condiciones de ser habilitado como Centro Emisor de Licencias de Conducir, debiendo la misma dar cumplimiento a las observaciones que pudieran haberse efectuado en el correspondiente Informe de Auditoría.

Que éste Centro de Emisión de Licencias de Conducir se suma a los ya habilitados mediante las Resoluciones N° 026/2.010, N° 039/2.010, N° 003/2011, N° 013/2.011, N° 022/2.011, N° 028/2.011, N° 006/2.012, N° 028/2.012, N° 085/2.012, N° 003/2.013, y N° 031/2.013 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que una vez que la Localidad habilitada se encuentre emitiendo las Licencias de Conducir, corresponderá realizar las supervisiones a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que el referido Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Localidad habilitada por la presente, debe emplear los Códigos de Seguridad de las Licencias, que le sean asignadas mediante la registración en el RePAT.

Que el Área Legal de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen N° 065/2.013.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- HABILITAR, en los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 (T.O. 2.004), su Decreto Reglamentario N° 318/07, y de las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, al Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Benjamín Gould, incorporada en el Anexo I, de un (01) folio, que forma parte de la presente.

2°.- ESTABLECER que los Códigos de Seguridad correspondientes a las Licencias de Conducir, para la Municipalidad cuyo Centro de Emisión de Licencias fue habilitado por el dispositivo 1°, y que se encuentra determinada en el Anexo I, sean asignados informáticamente una vez habilitada su respectiva clave de acceso al RePAT.

3°.- DETERMINAR que la Municipalidad habilitada en la presente, proceda a solicitar los Códigos de Seguridad al RePAT, y comience a emitir las Licencias de Conducir según la normativa vigente.

 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	<b>Gov. Prov. de Córdoba</b> Ministerio de Administración y Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. Adm. de Capital Humano Dir. de Sistemas
	<b>HABERES NOVIEMBRE 2013: CRONOGRAMA PRENSA</b>
<b>1er_Turno: Lunes, 02-Diciembre-2013</b> Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario	
<b>2do_Turno: Martes, 03-Diciembre-2013</b> Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
<b>3er_Turno: Miércoles, 04-Diciembre-2013</b> Min. de Educación: Nivel Secundario	
<b>4to_Turno: Jueves, 05-Diciembre-2013</b> Min. de Adm. y Gestión Pública Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Energía Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Infraestructura Min. Jefatura de Gabinete Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Planificación, Inver. y Financiamiento Min. de Salud Min. de Seguridad Min. de Trabajo Min. de Transporte y Serv. Púb. Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial <b>Agencias y otros Organismos Públicos</b> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) Consejo Provincial de la Mujer Univ. Provincial de Córdoba Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)	

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
DIRECTOR DE SISTEMAS  
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

CR. DANIEL M. PLOTNIK  
DIR. GRAL. DE ADM. DE CAPITAL HUMANO  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

LIC. JULIO COMELLO  
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

4°.- RATIFICAR que, una vez consumidos el setenta por ciento (70 %) de las Tarjetas Base, la Municipalidad referida, debe solicitar la asignación de una nueva numeración de Códigos de Seguridad para los próximos seis (6) meses.

5°.- RATIFICAR la obligatoriedad, como trámite inicial para la solicitud de una Licencia de Conducir, la emisión de la Constancia de Causas y Multas Pendientes, y de la Constancia de Antecedentes, permitiéndose la continuidad del trámite sólo a quienes no adeuden multas, y no se encuentren inhabilitados.

6°.- RATIFICAR la obligatoriedad de que las Licencias de Conducir emitidas por el Centro de la Municipalidad habilitada por la presente, debe registrarse en línea en el RePAT, con la coincidencia del Código de Seguridad y el número de DNI o CUIT, previa emisión de las Constancias de Causas y Multas, y de la Constancia de Antecedentes.

7°.- ESTABLECER que el Centro habilitado en la presente, debe

usar las Tarjetas Base con los requisitos y especificaciones establecidas por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito en la Resolución 033/2.012.

8°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se comunique al Consejo Federal de Seguridad Vial, y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el nuevo Centro de Emisión de Licencias de Conducir habilitado por la presente Resolución.

9°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se notifique fehacientemente a la Municipalidad cuyo Centro Emisor de Licencias de Conducir ha sido habilitado en el dispositivo 1° de la presente, las conclusiones de la Auditoría practicada; y que se recomiende a la misma, el exhaustivo cumplimiento de los puntos observados en el informe respectivo,

las observaciones deberán estar subsanadas al momento de la emisión de las Licencias.

10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO I  
RESOLUCIÓN N° 047/2.013

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	HABILITADO
UNIÓN	BENJAMÍN GOULD	N° 0458-037734/2010	SI